

RESOLUCIÓN No. 002

Bogotá D.C., once (11) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

“POR LA CUAL SE TERMINA UN PROCESO DE COBRO COACTIVO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN”

Referencia: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo
Radicado No. 890-2018
Deudor: MIGUEL ÁNGEL CIFUENTES JIMÉNEZ
Identificación C.C. No. 1077967284

La Funcionaria Ejecutora de la Regional Cundinamarca del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 5003 de 17 de septiembre de 2020, emanada de la Dirección General del ICBF, “*por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008, y se adopta el reglamento interno de cartería en el ICBF*”, y la Resolución No. 0905 de primero (01) de marzo de 2022, mediante la cual se designa como funcionario ejecutor del ICBF Regional Cundinamarca a un servidor público, y

CONSIDERANDO

Que, mediante sentencia de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2015, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Villeta (Cundinamarca), dentro del proceso de investigación de paternidad No. 2015-0122, se ordenó al señor **MIGUEL ÁNGEL CIFUENTES JIMÉNEZ**, identificado con C.C. No. 1077967284, reembolsar a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los gastos correspondientes al valor de la prueba genética de ADN.

Que, mediante Auto de fecha diecisiete (17) de abril de 2018, se avocó conocimiento por la obligación contenida en sentencia de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2015, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Villeta (Cundinamarca), dentro del proceso de investigación de paternidad No. 2015-0122.

Que, mediante Resolución 019 de fecha diecisiete (17) de abril de 2018, se libró mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de **MIGUEL ÁNGEL CIFUENTES JIMÉNEZ**, identificado con C.C. No. 1077967284, por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 656.880) M/CTE**, de capital **indexado**, más los intereses moratorios que se causen hasta el pago total de la obligación, el cual fue notificada mediante aviso publicado en la página web del ICBF el trece (13) de agosto de 2018.

Que, mediante Resolución 107 de ocho (8) de octubre de 2018, se ordenó seguir adelante con la ejecución contra **MIGUEL ÁNGEL CIFUENTES JIMÉNEZ**, identificado con C.C. No. 1077967284, por el capital más los intereses que se causen hasta el pago total de la obligación, la cual fue notificada mediante aviso publicado en la página web del ICBF el cuatro (4) de abril de 2019.

Que en fecha trece (13) de septiembre de 2019, se suscribió Acuerdo de Pago No. 003/2019, a través del cual el señor **MIGUEL ÁNGEL CIFUENTES JIMÉNEZ**, identificado con C.C. No. 1077967284, se comprometió a pagar el valor total de la obligación de la siguiente manera:

CUOTA No.	FECHA DE PAGO	VALOR DE LA CUOTA	COSTAS DEL PROCESO	APORTE A CAPITAL	APORTE A INTERESES	SALDO DE LA OBLIGACION
20%	12/09/2019	\$200.000	\$0	\$141.014	\$58.986	\$515.866
01	06/10/2019	\$122.000	\$0	\$85.569	\$36.431	\$430.297
02	06/11/2019	\$122.000	\$0	\$84.995	\$37.005	\$345.302
03	06/12/2019	\$122.000	\$0	\$84.447	\$37.553	\$260.855
04	06/01/2020	\$122.000	\$0	\$83.888	\$38.112	\$176.967
05	06/02/2020	\$122.000	\$0	\$83.336	\$38.664	\$93.631
06	06/03/2020	\$122.000	\$0	\$82.827	\$39.173	\$10.804
07	06/04/2020	\$14.800	\$0	\$10.804	\$3.996	-\$10

Que, con ocasión del acuerdo de pago en mención, el señor **MIGUEL ÁNGEL CIFUENTES JIMÉNEZ**, identificado con C.C. No. 1077967284, realizó los siguientes abonos a la obligación:

No. Consignación	Fecha	Valor
(92)02500581008584	12-09-2019	\$200.000
(92)02500586610053	04-10-2019	\$122.000
(92)02500267328907	06-11-2019	\$122.000

Que, en virtud de la suscripción del Acuerdo de pago No. 003-2019 precitado, mediante Auto de fecha trece (13) de septiembre de 2019, se suspendió el término de prescripción del Proceso de Cobro Coactivo No. 890-2018, adelantado en contra del señor **MIGUEL ÁNGEL CIFUENTES JIMÉNEZ**, identificado con C.C. No. 1077967284.

Que el señor **MIGUEL ÁNGEL CIFUENTES JIMÉNEZ**, identificado con C.C. No. 1077967284, incumplió los términos del Acuerdo de pago No. 003-2019, dado que dejó de pagar las cuotas tercera y cuarta pactadas, razón por la cual, mediante Auto de fecha siete (7) de enero de 2022, se ordenó la reanudación del término de prescripción del proceso de cobro coactivo No. 890-2018.

Que, mediante Resolución No. 035 de fecha veintitrés (23) de agosto de 2021, se decretó a favor del ICBF Regional Cundinamarca, y en contra del señor **MIGUEL ÁNGEL CIFUENTES JIMÉNEZ**, identificado con C.C. No. 1077967284, el embargo del salario devengado en la empresa que se describe a continuación y LA CONSTITUCIÓN DE LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en la Cuenta de Depósitos Especiales del ICBF No. 250009194001, con destino al proceso 25000919400100008712016, de conformidad con lo establecido en el artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo.

Empleador	DELTEC SA
NIT Empleador	800166199
Dirección Empleador	Carrera 65 No 9-30
Teléfono Empleador	3155738986 - 3309194
Correo	LUZGARCIA@DELTEC.COM.CO
Ciudad	Funza

Que el Banco Agrario de Colombia ha realizado la entrega de tres títulos depósito judicial constituido a favor del ICBF Regional Cundinamarca, por un valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$ 585.804) M/CTE**, los cuales se relacionan a continuación:

No.	No. Título	Fecha de Constitución	Valor
1	400100008226925	13-10-2021	\$ 195.268,00

2	400100008260340	11-11-2021	\$ 195.268,00
3	400100008297758	13-12-2021	\$ 195.268,00
TOTAL			\$ 585.804.00

Que, mediante transferencia de fecha veintitrés (23) noviembre del año 2022, consignada a la cuenta de recaudo del ICBF, la suma de **DOCE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$12.203)**, como saldo correspondiente a la obligación a cargo del señor **MIGUEL ÁNGEL CIFUENTES JIMÉNEZ**, identificado con C.C. No. 1077967284.

Que, de acuerdo con la certificación expedida por la Coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Cundinamarca, se evidencia que el deudor ha cancelado la totalidad de la obligación establecida en el mandamiento de pago, por concepto de la obligación contenida en sentencia de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2015, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Villeta (Cundinamarca), dentro del proceso de investigación de paternidad No. 2015-0122.



LA SUSCRITA COORDINADORA FINANCIERA

DEL ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que a la fecha de expedición de esta certificación el siguiente tercero: MIGUEL ANGEL CIFUENTES JIMÉNEZ identificado con el Cedula de Ciudadanía No. 1.077.967.284 de acuerdo con la Información Financiera del ICBF Regional Cundinamarca la deuda registrada en la cuenta contable 138590003 "Pruebas de Paternidad" se encuentra en cero (0).

La presente certificación se expide el diez (10) días del mes de enero de 2023.



ELBA MATILDE OJEDA PEDRAZA
Coordinadora Grupo Financiero

Proyecto: Paola Andrea Murcia Rincón

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Terminar el proceso administrativo de cobro coactivo adelantado en contra de **MIGUEL ÁNGEL CIFUENTES JIMÉNEZ**, identificado con C.C. No. 1077967284, por **PAGO TOTAL** de la obligación indicada en la parte considerativa de esta Resolución.

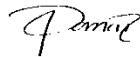
ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de los embargos que se hubieren decretado y librar los oficios correspondientes, con destino a las autoridades competentes, si fuere del caso.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar al señor **MIGUEL ÁNGEL CIFUENTES JIMÉNEZ**, identificado con C.C. No. 1077967284, el contenido del presente acto administrativo por correo de conformidad con lo establecido en el art. 565 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los once (11) días de enero del año dos mil veintitrés (2023)



Diana Lucía Pamplona
Funcionaria Ejecutora
ICBF – Regional Cundinamarca

Proyectó: Diana Lucía Pamplona

CLASIFICADA